



RESOLUCIÓN CJR21-0890
(22 de octubre de 2021)

“Por medio de la cual se resuelve el recurso de apelación interpuestos por CRISTIAN ANDRÉS MORALES ARRIETA”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferida por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida con el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 14 de febrero de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, iniciando con la expedición de los acuerdos de convocatoria, actos preparatorios y expedición de los respectivos registros de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Con base en lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre, expidió el Acuerdo CSJSUA17-177 de 6 de octubre de 2017¹, mediante el cual adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Sincelejo y Administrativo de Sucre.

Dicho Consejo Seccional, a través de la Resolución CSJSUR18-166 de 23 de octubre de 2018, junto con aquellas que la adicionan, aclaran o modifican, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, los cuales fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el 3 de febrero de 2019.

Posteriormente, el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre, mediante Resolución CSJSUR19-75 de 17 de mayo de 2019, publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades. Contra dicho acto administrativo fueron interpuestos los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales fueron resueltos en lo pertinente, por el Consejo Seccional y por la Unidad de Administración de Carrera Judicial², quedando en firme los puntajes obtenidos en la prueba de conocimientos, para quienes recurrieron el respectivo acto administrativo.

¹ “Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Sincelejo y Administrativo de Sucre”

² Resolución CJR19-0838 de 15 de octubre de 2019; CJR21-0096 y CJR21-0172 por medio de las que se resolvieron los recursos de Apelación.

Concluida la etapa de Selección, y encontrándose en firme las decisiones individuales contenidas en los actos administrativos citados, el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre, continuó con la etapa clasificatoria, que tiene por objeto la valoración y cuantificación de los diferentes factores que la componen, con los que se estableció el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito de cada concursante (artículo 2 inciso 5 numeral 5.2 sub numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJSUA17-177 de 6 de octubre de 2017).

Con la Resolución CSJSUR21-84 de 24 de mayo de 2021³, el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre, conformó el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al cargo de Asistente Judicial de Centros de Servicios y Juzgados Grado 6, en el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJSUA17-177 de 6 de octubre de 2017, decisión que fue notificada durante cinco (5) días hábiles, a partir del 25 de mayo de 2021, en la Secretaría de ese despacho y se publicó en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, link Carrera Judicial-Concursos Seccionales- Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre- Convocatoria 4, procediendo los mecanismos dispuestos en sede administrativa, desde el 1 junio hasta el 16 de junio de 2021, inclusive.

El señor **CRISTIAN ANDRES MORALES ARRIETA**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.102.844.541; dentro del término, presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución CSJSUR21-84 de 24 de mayo de 2021, contra el puntaje asignado en el factor de capacitación adicional, en tanto afirma que aportó certificado de terminación de materias de pregrado y tres cursos de informática y atención al cliente, con los cuales debería obtener 45 puntos.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre, mediante la Resolución CSJSUR21-149 de 17 de agosto de 2021, confirmó el puntaje obtenido por el recurrente y concedió la alzada ante esta Unidad.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo 956 de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y como se reguló en el artículo 2º Acuerdo CSJSUA17-177 de 6 de octubre de 2017, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto, de ineludible observancia y cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración, de manera que bajo estos parámetros se revisará el acto administrativo aquí discutido.

En esta oportunidad se resuelve el recurso interpuesto por el señor CRISTIAN ANDRES MORALES ARRIETA, contra el registro seccional de elegibles, contenido en la

³ *“Por medio de la cual se publican los Registros Seccionales de Elegibles correspondientes al concurso de méritos adelantado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Sincelejo y Administrativo de Sucre, convocado mediante el Acuerdo CSJSUA17-177 del 6 de octubre de 2017”*

Resolución CSJSUR21-84 de 24 de mayo de 2021, para el cargo Asistente Judicial de Centros de Servicios y Juzgados Grado 6.

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, fueron estipulados los siguientes, en el numeral 1º del artículo 2º del acuerdo de convocatoria:

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos mínimos
262203	Asistente Judicial de Centros de servicios y Juzgados	6	Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia relacionada.

Teniendo en cuenta los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, es claro que lo que exceda a su cumplimiento, debe ser valorado como experiencia adicional y docencia y capacitación adicional, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1. del artículo 2º del acuerdo de Convocatoria.

- **Capacitación adicional**

En el acuerdo de convocatoria se estableció que dependiendo del nivel ocupacional los estudios que se tendrán en cuenta son:

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 30 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Para todos los cargos se tendrá en cuenta la capacitación en el área de sistemas. En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Al recurrente, le fueron publicados los siguientes puntajes:

Cédula	Apellido y Nombre	Prueba de Conocimientos Escala de 300 a 600 puntos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	Total
1102844541	Morales Cristian	318,285	154,51	68,72	0	541,51

Factor Capacitación adicional

Al revisar los documentos aportados por el concursante al momento de inscripción, para acreditar el requisito de capacitación, se relacionan los siguientes:

No.	Título	Institución	Nivel de estudios	No. Horas	Puntaje
1	Bachiller Técnico con especialidad en informática	Institución Educativa San José C.I.P.	auxiliar y operativo	-----	0
2	Certificación de cursar y aprobar el pensum académico de derecho con indicación de haber realizado el último parcial el día 10-11-2016	Corporación Universitaria del Caribe CECAR		-----	0
3	Certificado de cumplimiento de Consultorio Jurídico	Corporación Universitaria del Caribe CECAR		-----	0
4	Cuso de informática básica	SENA		50 horas	0
5	Sensibilización (PBIP) Protección de Buques e Instalaciones Portuarias	Segured Ltda.		N/A	0
6	Seminario Servicio al Cliente	Intesis		No registra intensidad horaria	0
7	Formación del paquete TICS III	CETEX FOR SERVICIO DE EMPLEO		No registra intensidad horaria	0
Total					0

De conformidad con los documentos aportados por el aspirante durante el término de la inscripción, el título de “Bachiller Técnico con especialidad en informática” no es susceptible de puntaje para el factor capacitación adicional como quiera que este documento sólo le permite acreditar el requisito mínimo de capacitación exigido para el cargo y no puede valorarse dos veces.

La certificación de cursar y aprobar el pensum académico de derecho con indicación de haber realizado el último parcial el día 10-11-2016, no se puede puntuar al no cumplir los presupuestos del numeral 3.5.9. del Acuerdo de convocatoria, pues no determina que únicamente se encuentre pendiente de grado.

El Certificado de haber aprobado consultorio jurídico no se puntúa, porque el Consultorio Jurídico es requisito del pregrado.

El curso de Sensibilización (PBIP) Protección de Buques e Instalaciones Portuarias, no se puede valorar porque no se relaciona con el cargo.

En lo que corresponde a los siguientes documentos de capacitación no son objeto de puntuación adicional por incumplir el requisito exigido en la convocatoria de registrar 40 horas o más de intensidad horaria⁴:

- Seminario de servicio al cliente
- Formación del paquete RICS II Y TICS III.

Finalmente, el curso de informática básica con intensidad 50 horas, no se le otorga un puntaje, por cuanto se tuvo para acreditar requisito mínimo de capacitación en técnicas de sistemas.

⁴ Artículo 2º numeral 5.2.1, iv) del Acuerdo CSJSUA17-244 de 6 de octubre de 2017.

Es decir que, en el presente ítem, el puntaje a otorgar es de 0 puntos, por lo que se confirmará la decisión del Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre, como se indica en la parte resolutive de la presente actuación.

En consecuencia, se confirmará la Resolución CSJSUR21-84 de 24 de mayo de 2021, por medio de la que el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre, conformó el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al cargo de Asistente Judicial de Centros de Servicios y Juzgados Grado 6, en el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJSUA17-177 de 6 de octubre de 2017, en el factor capacitación adicional del concursante CRISTIAN ANDRES MORALES ARRIETA, como se ordena en la parte resolutive de la presente decisión.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

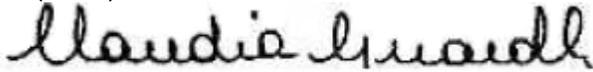
ARTÍCULO 1°.- CONFIRMAR la Resolución CSJSUR21-84 de 24 de mayo de 2021, por medio de la que el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre, conformó el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al cargo de Asistente Judicial de Centros de Servicios y Juzgados Grado 6, en el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJSUA17-177 de 6 de octubre de 2017, en el factor capacitación adicional del recurrente CRISTIAN ANDRÉS MORALES ARRIETA, de conformidad con lo motivado.

ARTÍCULO 2°.- NO PROCEDE RECURSO contra la presente Resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR esta Resolución al señor **CRISTIAN ANDRÉS MORALES ARRIETA**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.102.844.541; a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).



CLAUDIA M. GRANADOS R.

Directora
Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/ERC/AVAM